

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 24 de Agosto de 2012.-
DECRETO ALC. N° 1.527/2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra l), que autorizan el trato directo cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorándum N° 2077/2012 de 23 de Agosto de 2012 de la Directora de Desarrollo Comunitario, que solicita la contratación vía trato directo del Suministro Pasajes Vía Terrestre para ayudas sociales con don Antonio Petrillo Ovidiano, RUT 3.097.012-8, por haber resultado desierto el llamado a licitación de tales servicios, por Propuesta Pública ID 3447-139-LE12; la necesidad de contar con dicho suministro en el menor tiempo posible, por ser utilizado en la entrega de ayudas a personas vulnerables de la Comuna por razones de fuerza mayor, caso fortuito, cultural o deportivo, que no se pueden paralizar, lo que justifica su trato directo; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con don **ANTONIO VICENTE PETRILLO OVIDIANO**, RUT 3.097.012-8, con domicilio en Bernardino Guerra N° 2191, Iquique; para la contratación de los servicios de suministro de pasajes para traslado vía terrestre, dentro del territorio nacional, de habitantes de la Comuna que así lo requieran por razones de fuerza mayor, hecho fortuito, cultural o deportivo. Las razones de justifican la contratación directa son que en la Propuesta Pública N° 029/2012 ID **3447-139-LE12**, no se presentaron interesados, y se trata de un servicio que se considera indispensable para el Municipio, lo que configura la causal del Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra l) de su Reglamento.
- 2.- Contrátese por trato directo a don **ANTONIO VICENTE PETRILLO OVIDIANO**, ya individualizado, para que preste los servicios de suministro de pasajes para traslado vía terrestre, dentro del territorio nacional, de habitantes de la Comuna que así lo requieran por razones de fuerza mayor, hecho fortuito, cultural o deportivo, desde el **23 de Agosto de 2012** hasta el **06 de Diciembre de 2012**. Los valores de los pasajes que el adjudicatario se obliga a suministrar al Municipio, son los siguientes:

(... continuación de DECRETO ALC. N° 1.527/2012.-)

DESTINOS IDA Y VUELTA	VALOR SERVICIO
Iquique - Santiago - Iquique	\$56.000.-
Iquique - Antofagasta - Iquique	\$20.000.-
Iquique - La Serena - Iquique	\$50.000.-
Iquique - Arica - Iquique	\$14.000.-
Iquique - Tocopilla - Iquique	\$10.000.-
Iquique - Coquimbo - Iquique	\$50.000.-
Iquique - Vallenar - Iquique	\$40.000.-
Iquique - Ovalle - Iquique	\$52.000.-

3.- Atendida la naturaleza de la contratación y el origen del proveedor, exímase a éste de la constitución de garantía.

4.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la **Dirección de Desarrollo Comunitario** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.22.08.007, del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

LRM/lrm
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dideco
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secplan
Encargado Portal



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 23 de Agosto de 2012.

MEMORANDUM N° 2077/2011.

A : *Sra. Rosa María Alfaro Torres*
Directora, Departamento Jurídico

DE : *Sra. Camila Arce Fajardo*
Directora Dirección Desarrollo Comunitario



Me es muy grato saludarle y mediante el presente, me permito solicitar a usted la contratación mediante trato directo, del contrato de Suministro de Pasajes Vía Terrestre, con el proveedor Pullman Carmelita, Representante legal Antonio Petrillo Ovidiano RUT 3.097.012-8 con domicilio en Bernardino Guerra #2191, Iquique.

La razón de la excepción invocada y contratación directa, obedece al hecho de que ya se han realizado dos procesos licitatorios, el primero de ellos a través de la Licitación Pública 029/2012 ID 3447-139-LE12 quedando desierta debido a que no se presentaron oferentes, a raíz de lo anterior, se procedió a realizar la Propuesta Privada N°65/2012 ID 3447-323-CO12 la cual no presento interesados.

06 de diciembre.

Lo anterior para su resolución.

Sin otro particular, atentamente a Ud.



Sra. Camila Arce Fajardo
Directora

Dirección Desarrollo Comunitario

Distribución:

- Archivo Alcaldía ✓
- Archivo Dideco.

**PULLMAN CARMELITA
ANTONIO PETRILLO OVIDIANO**

PLAN DE TRABAJO

1.- La Municipalidad de Alto Hospicio, emitirá Orden de Servicio, debidamente identificado(a), el beneficiario(a), en cuanto a quien le pertenece como tal, tramo y valor de éste, según cuadro de cotización.

2.- La orden deberá ser canjeada en los puntos de atención de la empresa, siendo atendido por funcionarios, donde el canje se hará según lo informado, en tramos y valores, del cual se emitirá un pasaje, del cual es enteramente nominativo.

3.-La entrega del servicio **es inmediata**, vale decir, que una vez canjeada dicha orden de Servicio, solo queda supeditada a la fecha, Hora, Tramo, e identificación del beneficiario, para que realice el viaje.

**ANTONIO PETRILLO OVIDIANO
PULLMAN CARMELITA**

ANEXO 1

CUADRO DE COTIZACION

CANTIDAD	TRAMOS	VALOR UNITARIO	TOTAL EXENTO
1	IQUIQUE - ARICA	\$ 7.000	\$ 7.000
1	IQUIQUE - TOCOPILLA	\$ 5.000	\$ 5.000
1	IQUIQUE - ANTOFAGASTA	\$ 10.000	\$ 10.000
1	IQUIQUE - LA SERENA	\$ 25.000	\$ 25.000
1	IQUIQUE - COQUIMBO	\$ 25.000	\$ 25.000
1	IQUIQUE - VALLENAR	\$ 20.000	\$ 20.000
1	IQUIQUE - OVALLE	\$ 26.000	\$ 26.000
1	IQUIQUE - SANTIAGO	\$ 28.000	\$ 28.000

NOTA : En los tramos de regreso de cada uno de los Items cotizados, se respetaran los mismos valores.

**ANTONIO PETRILLO OVIDIANO
PULLMAN CARMELITA**